

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 29 [REDACTED]

PROCEDIMIENTO 915/2019

Materia: Seguridad Social. Prestación

SENTENCIA N° 186/2020

En [REDACTED] a 25 de septiembre de 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha de 5 de agosto de 2019 tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por don [REDACTED], en solicitud del reconocimiento del derecho a percibir la prestación de pensión de gran invalidez. Por medio de Decreto de fecha de 18 de junio de 2019 se admitió a trámite la demanda y la citación a vista.

SEGUNDO.- El día previsto tuvo lugar la celebración del juicio oral con la presencia de todas partes. En el acto de la vista se ratificó la parte actora en su pretensión oponiéndose la demandada a las pretensiones de contrario formuladas. Practicada la prueba interesada y admitida, que fue documental, conforme consta debidamente documentado en soporte audiovisual, quedaron los autos pendientes de resolución judicial.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Doña [REDACTED] nacida el día [REDACTED], se encuentra afiliada a la Seguridad Social con el número [REDACTED] estando de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

SEGUNDO.- Por resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha de 6 de marzo de 2019 se denegó a la actora la prestación de incapacidad permanente por no alcanzar las lesiones que padece grado suficiente de disminución de su capacidad laboral, para ser constitutivas de una incapacidad permanente.



TERCERO.- Doña [REDACTED] padece condromalancia rotulaina grado IV, voluminosa hernia discal a nivel L5-S1, denervación crónica en territorio radicular L5 izquierdo, insuficiencia venosa crónica, y síndrome Ehlers Danlos tipo hipermóvil, con miopatía, hiperlaxitud ligamentaria, piel frágil y fragilidad capilar, elevada fatiga, insomnio, disautonomía y deterioro cognitivo, así como una ansiedad generalizada y síntomas depresivos por trastorno adaptativo. (folio 173 de las actuaciones)

CUARTO.- Obra en autos informe pericial de la Doctora [REDACTED] [REDACTED] (folios 165 a 241 de las actuaciones) que se da íntegramente por reproducido.

QUINTO.- La base reguladora asciende a 1.256,46 euros, siendo el complemento de gran invalidez de 1.201,41 euros y la fecha de efectos económicos la del día siguiente al cese de actividad, encontrándose de alta.

SEXTO.- Se formuló por la actora reclamación previa en fecha de 25 de abril de 2019 que fue resuelta desestimando por el INSS en fecha de 18 de junio de 2019.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por doña [REDACTED] frente al INSS y TGSS y en consecuencia declaro a doña [REDACTED] afecta de una incapacidad permanente en grado de gran invalidez con derecho a una prestación del 100% de la base reguladora de 1.256,46 euros con el complemento de gran invalidez de 1.201,41 euros, con fecha de efectos de ceses en el trabajo.